

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Inmigración y Cooperación

- 11** *ORDEN 3/2010, de 14 de enero, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "CEPI".*

Con el fin de obtener información a efectos estadísticos, de programación y evaluación de resultados de los servicios y actividades prestados en los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI), son necesarios una serie de datos personales de los usuarios de dichos Centros. A tal efecto se crea un fichero de datos de carácter personal.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Orden del Consejero respectivo.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Crear el fichero automatizado de datos de carácter personal previsto en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de enero de 2010.

El Consejero de Inmigración y Cooperación,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CEPI.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Inmigración y Cooperación, Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, Subdirección General de Centros de Atención a Inmigrantes.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Inmigración y Cooperación, Dirección de Inmigración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, Subdirección General de Centros de Atención a Inmigrantes.

Nombre y descripción del fichero: CEPI.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: E-mail, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, país de origen.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: RECOGER DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS USUARIOS DE LOS CEPI, CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN A EFECTOS ESTADÍSTICOS Y DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. INMIGRANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

(03/6.340/10)